

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) Y LA COMUNIDAD JUDÍA
DE MADRID PARA 2019.**

En Madrid, a 02 JUL 2019
de de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

De otra, Don León Benelbas Tapiero, Presidente de la Comunidad Judía de Madrid.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 65/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 121, de 22 de mayo), y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999 y el apartado 4.2 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre de la Comunidad Judía de Madrid (en adelante CJM), Entidad Religiosa con domicilio en Madrid, C/ Balmes, 3, que tiene el n1 2775-SE/A en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, a la cual representa en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.a) de los Estatutos de la CJM y según consta en el acta de protocolización ante el notario de Madrid Doña Aurora Ruiz Alonso de 9 de enero de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Todos los poderes públicos conforme al artículo 53 de nuestra norma fundamental están vinculados por los preceptos constitucionales contenidos en el Capítulo II, Título I, entre los que se encuentran, de una parte, la igualdad ante la ley establecida en el artículo 14, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, por

razón de religión; de otra, la libertad ideológica y religiosa, a que se refiere el artículo 16, a cuyo efecto los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las distintas confesiones; y finalmente, el derecho a la educación, contenido en el artículo 27, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales

2.- La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio de Libertad Religiosa en su art. 2.1.c) establece el derecho de toda persona a "recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento".

3.- La Comunidad Judía de Madrid, conforme al artículo 5 de sus estatutos, tiene entre sus fines esenciales: asegurar, proteger, promover y sostener la práctica de la religión e identidad judía así como el cumplimiento de los derechos y deberes religiosos de los miembros de la CJM en actos colectivos, públicos o privados y velar por la práctica de la religión y de sus tradiciones; promover la instrucción y la educación religiosa y cultural judía, el conocimiento de los valores religiosos y éticos del judaísmo, con especial énfasis hacia la juventud y establecer centros docentes; y facilitar a sus miembros la adquisición de productos de consumo y de uso ritual, y de publicaciones y material educativo judío.

4.- La Consejería de Educación e Investigación (en adelante, la Fundación), tiene atribuidas competencias en relación con la educación, las universidades, la investigación científica y la innovación tecnológica, conforme al artículo 1 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica.

5.-La CJM ha presentado su programa y presupuesto de actividades educativas, culturales y sociales para promover la participación de personas o grupos al servicio de los fines de la CJM coincidentes con los intereses de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio, que se somete a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Judía de Madrid para la realización de actividades educativas, culturales y sociales que promuevan la participación de personas o grupos, al servicio de los fines de la CJM y de los intereses de la Comunidad de Madrid, durante el año 2019.

Segunda. Aportación de la Comunidad de Madrid.

1. La Comunidad de Madrid se compromete a financiar las actividades a desarrollar por la CJM, hasta la cantidad máxima de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros (55.596 €), en concepto de colaboración en la realización de las actividades que figuran como Anexo al presente Convenio.

2. Esta aportación se realizará con cargo al subconcepto 48048 del Programa 321M del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2019. Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado según dispone el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y se hará efectiva trimestralmente de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo punto 4 de la Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para 2019.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Judía de Madrid.

1. La C.J.M. destinará la aportación de la Comunidad de Madrid especificada en la estipulación segunda a las actuaciones derivadas del objeto de este Convenio, conforme se especifica en el Anexo al mismo. En el caso de que la entidad subcontrate con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, y en el caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato debe celebrarse por escrito siendo autorizada su celebración, con carácter previo, por la Consejería.

2. Si la CJM tuviera que modificar su programa de actividades, habrá de comunicarlo a la Consejería con la suficiente antelación para la conformidad de ésta, si procede, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, dentro de la cantidad máxima convenida.

Las cantidades especificadas por cada actividad relacionada en el Anexo tienen carácter orientativo pudiendo admitirse una variación en las mismas que no supere el 40% de la cuantía inicial, compensando unas actividades con otras hasta alcanzar la cantidad máxima subvencionada. Las variaciones superiores a ese porcentaje se deberán comunicar a la Consejería de Educación e Investigación a los efectos previstos en el párrafo anterior.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación

de la subvención otorgada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, la CJM debe garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. A estos efectos, la CJM asume la responsabilidad de recabar de las personas que en cualquier momento desarrollen estas actividades, antes del inicio de las mismas, el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta. Justificación de la subvención

1. Con fecha límite de 30 de diciembre de 2019, la CJM presentará a la Consejería:

a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada, acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la aportación recibida de la Comunidad de Madrid en virtud de este convenio.

b) Certificación relativa a las subvenciones recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.

c) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada en la entidad religiosa.

d) Justificación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del presente convenio, mediante la aportación de una relación certificada de todos los gastos, la cual será firmada por la persona legalmente autorizada en la entidad religiosa firmante del convenio. Dicho certificado señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la entidad religiosa y se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando, en esa relación el número de factura, recibí o justificante de gasto, el concepto detallado y su importe.

e) La CJM presentará a la Consejería, además, el original y fotocopia de las

facturas o recibís de los gastos producidos y de los documentos que acrediten su efectivo abono.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La CJM deberá aportar, en su caso, las ofertas presentadas junto con la justificación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del presente convenio.

g) Una declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta al presente convenio, firmada por persona con poder de representación suficiente, en la que se certifique el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 4 de la cláusula tercera.

2.- Una vez debidamente diligenciados los originales de los documentos señalados en el apartado e) precedente, éstos serán devueltos a la CJM, la cual deberá conservarlos, al menos durante cinco años, a disposición de la Consejería y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano competente. Asimismo, tendrá obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta estipulación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

Quinta. Publicidad

La Entidad mencionará expresamente la colaboración de la Consejería en las ediciones de libros, revistas, folletos y material análogo que se deriven de la realización de actividades señaladas en el Anexo, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la citada Consejería, de conformidad con su imagen institucional.

Sexta. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir la

entidad para el mismo objeto.

Séptima. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Octava.- Extinción y resolución del convenio

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015.

Novena. Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, que se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda sujeto a dicha Ley de Subvenciones, a los preceptos que tengan el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

2. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

3. Las controversias que surjan entre las partes serán sometidas al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN**



**Fdo.: D. Rafael van Grieken
Salvador**

**POR LA COMUNIDAD JUDÍA DE
MADRID, EL PRESIDENTE**



Fdo.: D. León Benelbas Tapiero

ANEXO
ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2019
Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO

- Eventos sociales y culturales, tales como la organización y celebración de ciclo de conferencias sobre historia y vida judía; celebración de Servicios Religiosos en fiestas judías y visitas de Rabinos. Actualización del material de la biblioteca, así como la contratación de un bibliotecario y realización de una plataforma digital de comunicación. ----- 20.000 €

- Actividades dirigidas a la juventud, entre ellas: participación líderes juveniles en seminarios nacionales e internacionales; curso de capacitación en Europa e Israel; campamentos durante las pascuas judías de verano y fin de año.----- 16.596 €

- Actividades dirigidas a la tercera edad, tales como, entre otras, fisioterapia o manualidades.----- 19.000 €

PRESUPUESTO ESTIMATIVO: 55.596 €